



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

3178

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Comarca sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art 5. Exenciones subjetivas.

No se prevén exenciones subjetivas con carácter general.

No obstante, estarán exentos del pago de los derechos de examen señalados en el Epígrafe 4 del Art 7:

- Los aspirantes desempleados que presenten certificado expedido por el INAEM o equivalente, que justifique que se encuentran en situación de desempleo durante los tres meses anteriores a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria.
- Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción que aporten copia compulsada de la resolución de concesión del IAI o equivalente expedida por el IASS u órgano competente de otra Comunidad Autónoma

Art 7

Epígrafe 4. Derechos de examen

En las pruebas selectivas de personal que convoque la Comarca de La Ribagorza, los derechos de examen se establecen en los siguientes:

GRUPO TASA PROVISIÓN PUESTOS TASA BOLSA DE TRABAJO TASA PROMOCIÓN / MOVILIDAD

GRUPO A1 35,00 20,00 5,00

GRUPO A2 35,00 20,00 5,00

GRUPO B 25,00 20,00 5,00

GRUPO C1 20,00 10,00 5,00

GRUPO C2 15,00 10,00 5,00

GRUPO AP 10,00 10,00 5,00

Art 8. - Bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa con excepción de la siguiente, referida a la tasa señalada en el Epígrafe 4 del Art 7.

- Se concederá una bonificación del 50 % de la tasa establecida para los aspirantes miembros de familia numerosa, que aporten copia compulsada del título de familia numerosa.
- Se concederá una bonificación del 50 % de la tasa establecida para los aspirantes discapacitados, que aporten copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS u órgano competente de la Comunidad autónoma correspondiente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Graus, 12 de julio de 2021. El Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.